



Resolución Jefatural

N° 074 -2025-ACFFAA

Lima, 17 de junio de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 000255-2025-DEM-ACFFAA, el Proveído N° 000267-2025-DEM-ACFFAA, el Informe Técnico N° 000021-2025-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe N° 000006-2025-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000130-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

De fecha: 17/06/2025

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, dispone que *“(...) Las diferentes fases de los procesos de contratación en el mercado extranjero se regularán a través de los dispositivos o normas que para tal fin emita la Agencia. (...).”*;

Que, el literal a. del acápite 2 del Capítulo IV “MODALIDADES ESPECIALES” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 9, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado por Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 063-2025-ACFFAA, sobre el proveedor único, señala que *“Se configura cuando el objeto de contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado extranjero. Deben concurrir los siguientes supuestos: i) El bien o servicio es el único que satisface el requerimiento; ii) No existe en el mercado extranjero otro bien o servicio que pueda sustituirlo; y iii) El bien o servicio es ofertado por un solo proveedor.”*;

Que, el punto i. del numeral 1) del literal b. del acápite antes mencionado, en lo relativo a la determinación de la modalidad de proveedor único para las contrataciones que se encuentran a cargo de la ACFFAA, establece que *“La modalidad de proveedor único se determina como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado y está a cargo de la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA; la cual debe verificar la concurrencia de los supuestos para optar por esta modalidad. La ACFFAA aprueba la modalidad de proveedor único mediante resolución jefatural en base al informe técnico elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. El informe técnico que sustenta la modalidad especial debe adjuntar el pronunciamiento del área usuaria donde se identifique y se sustente técnicamente las características y/o condiciones esenciales del requerimiento que hacen que el bien o servicio no admita sustitutos, en función a la oferta existente.”*;

Que, mediante el Proveído N° 000255-2025-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado (DEM) remite el Informe Técnico N° 000021-2025-DEM-SDEME-ACFFAA a través del cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero (SDEME) informa que, para el proceso de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de accesorios y equipos aplicables a la flota M-2000 PP-0135”, se debe contratar directamente, a través de la modalidad de PROVEEDOR ÚNICO con la empresa DASSAULT AVIATION, en razón que, es la única empresa que cumple y satisface el requerimiento del área usuaria; en su condición de fabricante y que, además, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA, en condición

De fecha: 17/06/2025

HABILITADO, y según el Informe EPOM N° 000012-2025-DEM-SDEME-ACFFAA del 09 de junio de 2025, dicha empresa es el fabricante de la aeronave MIRAGE 2000 y posee dominio de mercado sobre este bien, por tal razón es la única empresa que remitió una cotización válida, siendo el único que satisface a cabalidad el requerimiento remitido por el área usuaria, para ser empleado en el mantenimiento de la flota MIRAGE 2000, que posee la FAP;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 000267-2025-DEM-ACFFAA, la DEM remite el Informe N° 006-2025-DEM-SDEME-ACFFAA de la SDEME a través del cual indica que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por esa Subdirección solo se obtuvo una cotización válida, por lo tanto, el bien solo es ofertado por un solo proveedor, la empresa DASSAULT AVIATION. En adición a ello, de acuerdo con lo manifestado por el área usuaria (SEBAT) los bienes no admiten sustitutos, siendo por lo tanto los únicos que cumplen con requerimiento, por lo que, la empresa DASSAULT AVIATION cumple con los tres supuestos que indica el Manual MAN-DPC-001 - Versión 9, para determinar la figura de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal N° 000130-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable se emita el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la modalidad de Proveedor Único para la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de accesorios y equipos aplicables a la flota M-2000 PP-0135”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 063-2025-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de accesorios y equipos aplicables a la flota M-2000 PP-0135”, bajo la modalidad de Proveedor Único.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

De fecha: 17/06/2025

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armada